



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 1667-C-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1089

VISTO:

El trabajo que realiza la comisión pro galpón del pueblo, como grupo coordinador y de controlador, para el cumplimiento de las pautas establecidas para la utilización de sus instalaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en función de atender algunas sugerencias, o como consecuencia de la observación de su funcionamiento, se han efectuado algunos cambios sobre los criterios iniciales, que dichos cambios permitieron obtener resultados satisfactorios en aspectos de su actividad, incluyendo lo referente a las mejoras para su conservación y mantenimiento.-

Que dentro de esos cambio, se establecieron valores más bajos para el alquiler de los mismos, lo que permitió establecer convenios con los clubes del trueque, asegurándose un ingreso económico mensual interesante, fondos que son utilizados para la compra de los elementos y materiales para sus mejoras.

Que como resultante de reuniones mantenidas con el Departamento Ejecutivo, se recomendaba la aprobación de una ordenanza, que regule y encuadre el manejo de los fondos, como lo establece la ley 2756, de municipios y comunas.

Que a efectos de dar cumplimiento con este requisito legal, y de favorecer un optimo funcionamiento de esa actividad, solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación de este proyecto de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El funcionamiento y administración del “ Galpón del Pueblo” se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Toda suma de dinero que se genere por el alquiler de las instalaciones del Galpón del Pueblo y/o por cualquier otra actividad que se realice a los fines de su funcionamiento y/o equipamiento se registrará en una cuenta especial, creada a tal efecto, dentro del Plan de Cuentas de la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 3º: Los fondos obtenidos como resultado de los artículos anteriores sólo podrán ser utilizados para el mantenimiento o realización de mejoras en el Galpón del Pueblo, debiendo estas últimas contar con la aprobación del sector de Obras Privadas de la Municipalidad y/o de Obras Públicas, según corresponda.-

ARTÍCULO 4º: La recaudación de las tarifas que se establezcan por la utilización del Galpón del Pueblo se efectuará exclusivamente a través de la cajas municipales.-



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 1667-C-02

ARTÍCULO 5°: La Comisión Pro Galpón del Pueblo deberá verificar, previo a cada evento, la constancia de pago de lo siguiente:

- a- Derecho de uso de acuerdo al Cuadro Tarifario
- b- Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en los artículos 100 a 104 del Código Tributario Municipal (T.O. 1998), si correspondiere.-
- c- Asimismo, deberá constatar el cumplimiento por parte del organizador del espectáculo de las obligaciones hacia S.A.D.A.I.C. y/o A.A.D.I.- C.A.P.I.F. y/o cualquier otro derecho establecido por la legislación vigente, acorde al espectáculo que se realice.-
- d- Seguros

ARTÍCULO 6°: Las exenciones que se establezcan para el pago de los derechos de uso del Galpón del Pueblo deberán ser gestionadas con anterioridad a la realización del evento correspondiente ante la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7°: La Comisión Administradora se conformará de la siguiente manera:

- a- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b- Un (1) representante del H. Concejo Municipal
- c- Un (1) representante de las asociaciones vecinales constituidas de acuerdo a la Ordenanza N° 1040
- d- Un (1) representante de las academias y centros tradicionalistas
- e- Un (1) representante de los Bomberos Voluntarios
- f- Un (1) representante por el Centro de Educación Física N° 20

La renovación de dicha Comisión Administradora se realizará anualmente.-

ARTÍCULO 8°: La Comisión Administradora realizará anualmente, previo a la finalización de los mandatos, un inventario de muebles, útiles e instalaciones,

ARTÍCULO 9°: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las Ordenanzas y/o disposiciones por las que se establezcan valores para el Derecho de Uso del Galpón del Pueblo y que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 10°: La Comisión Administradora elaborará dentro de los sesenta (60) de promulgada la presente Ordenanza, un Reglamento en donde se establecerán las normas de funcionamiento del Galpón del Pueblo. Este Reglamento deberá contar con la aprobación del H. Concejo Municipal y del Área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-